

VIOLENCIA ESTUDIANTIL /HOSTIGAMIENTO/INTIMIDACIÓN/ACOSO

JICK-E2

La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Tucson considera que cada estudiante tiene derecho de ser educado en un entorno de aprendizaje positivo, seguro, protector y respetuoso. La Mesa Directiva considera, además, que un entorno escolar que incluye estas características maximiza los logros estudiantiles, fomenta el crecimiento personal de los estudiantes y ayuda a los estudiantes a fortalecer su sentido de comunidad que promueve la participación positiva como ciudadanos en la sociedad.

Para ayudar a lograr un entorno escolar basado en los criterios de la Mesa Directiva, el hostigamiento de cualquier manera no será tolerada.

Hostigamiento: El hostigamiento puede ocurrir cuando un estudiante o un grupo de estudiantes participan en cualquier comportamiento que incluye actos tales como la intimidación y/o el acoso que

- tiene el efecto hacer daño físico a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o colocar al estudiante en temor razonable de daño o daño a la propiedad,
- es suficientemente severo, persistente o dominante que la acción, comportamiento, o amenaza crea un ámbito de intimidación, amenazante o abusivo de daño físico o emocional,
- ocurre cuando hay un desequilibrio real o percibido de poder o fuerza, o
- puede constituir una infracción de la ley.

El hostigamiento de un estudiante o de un grupo de estudiantes puede ser manifestado a través de medios por escrito, verbales, físicos o emocionales y puede ocurrir de varias maneras incluyendo, pero sin limitarse

- a los comentarios derogatorios verbales, por escrito/impresos o gráficos, la extorsión, la explotación, insultos, o propagación de rumores, ya sea directamente a través de otra persona o grupo o por medio de la intimidación cibernética,
- a exponer a la exclusión social o al ostracismo,
- al contacto físico incluyendo pero sin limitarse a empujar, golpear, patear, o escupir y
- al daño o robo de la propiedad personal

Hostigamiento Cibernético: El hostigamiento cibernético es, pero no se limita a, cualquier acto de hostigamiento cometido por el uso de la tecnología electrónica o los aparatos de comunicación electrónicos, incluyendo los aparatos telefónicos, comunicaciones de las redes sociales y otras comunicaciones del internet, en las computadoras escolares, redes, foros y listas de correo, u otra propiedad del distrito, y por los medios de equipos electrónicos personales de una persona.

Acoso: El acoso es el comportamiento intencional de un estudiante o un grupo de estudiantes que molesta o amenaza a otro estudiante o grupo de estudiantes. Los comportamientos intencionales que caracterizan el acoso incluyen, pero no se limitan a, acecho, ritos de iniciación, la exclusión social, los insultos, el contacto físico no deseado y

VIOLENCIA ESTUDIANTIL /HOSTIGAMIENTO/INTIMIDACIÓN/ACOSO

JICK-E2

los comentarios verbales o por escrito, fotografías y gráficas no deseadas. El acoso puede estar relacionado con, pero no se limita a, la raza, la orientación religiosa, la orientación sexual, antecedentes culturales, condición económica, tamaño o apariencia personal. Los comportamientos de acoso pueden ser directos o indirectos y a través de uso de los medios sociales.

Intimidación: La intimidación es el comportamiento intencional de un estudiante o un grupo de estudiantes que coloca a otro estudiante o un grupo de estudiantes temor de un daño de la persona o propiedad. El acoso se puede manifestar emocionalmente o físicamente, ya sea directamente o indirectamente, y por el uso de los medios sociales.

Se les prohíbe a los estudiantes el acoso en los planteles escolares, la propiedad escolar, autobuses escolares, en las paradas de los autobuses escolares, en las actividades y eventos patrocinados por la escuela y a través del uso de la tecnología electrónica o los equipos electrónicos de comunicación en las computadoras escolares, en las redes, foros o listas de correo.

Se podrán aplicar sanciones disciplinarias como resultado del acoso que ocurra fuera de la escuela y del día escolar cuando dichos actos resulten en un efecto negativo físico, mental o emocional considerable, en la víctima, mientras se encuentre en el plantel escolar, la propiedad escolar o en eventos y actividades patrocinados por la escuela, o cuando dicho(s) acto(s) interfieran con la autoridad del sistema escolar para mantener el orden. Todas las presuntas infracciones de la ley serán reportadas a la policía local.

Los estudiantes que sientan que son víctimas de hostigamiento o que sospechen que otro estudiante es víctima de hostigamiento deben reportar sus inquietudes a cualquier miembro del personal del Distrito Escolar. El personal escolar debe mantener la confidencialidad adecuada de la información reportada.

No se tolerará represalias por cualquier estudiante dirigida hacia un estudiante o empleado relacionado con reportar un caso o un presunto caso de hostigamiento, y la(s) persona(s) estarán sujetas a las disciplinas establecidas en las políticas del Distrito y los reglamentos administrativos.

Los estudiantes que se encuentre que han hostigado a otros serán disciplinados hasta e incluyendo la suspensión o expulsión de la escuela.

Presentar un reporte falso, con conocimiento bajo la política JICK o este documento someterá al estudiante a disciplina hasta e incluyendo la suspensión o expulsión. Cuando la acción disciplinaria sea necesaria conforme a cualquier parte de esta política, se seguirán las normas del Distrito pertinentes.

Se deberá notificar a las autoridades de la policía cada vez que los oficiales del Distrito tengan una sospecha razonable que un incidente de hostigamiento es una infracción de la ley.

VIOLENCIA ESTUDIANTIL /HOSTIGAMIENTO/INTIMIDACIÓN/ACOSO

JICK-E2

Adoptado: 12 de marzo de 2013